

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE SAN ISIDRO DE GUADALETE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “MAYORES ACTIVOS” EN 2022.

En la ciudad de Cádiz

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. Manuel Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma de San Isidro De Guadalete, en nombre y representación de ésta.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, por medio de los Servicios Sociales Especializados, trabaja en el desarrollo del Programa “Mayores Activos” en las Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz, basándose en los principios del Libro Blanco del Envejecimiento Activo de Andalucía en reconocimiento de los derechos de las personas mayores y de los principios promulgados por Naciones Unidas relativos a la independencia, participación, dignidad, asistencia y realización de los propios deseos de las personas mayores.

Asimismo, se entiende el Envejecimiento Activo como una filosofía transversal que impregna cada una de las capas sociales y que vincula la actividad a la salud, resalta el valor de la participación de las personas mayores en la comunidad, garantiza su seguridad y evita su exclusión social.

SEGUNDO.- La ELA tiene interés en promocionar el Programa “Mayores Activos” entre los habitantes de su localidad, entendiendo que la colaboración entre la ELA y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Cádiz entiende que es prioritario establecer una línea de ayuda para las ELAS de la Provincia de Cádiz, a través de la cual se pueda potenciar el Programa “Mayores Activos” en las mismas.

CUARTO.- El presente Convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas Entidades de potenciar y mantener la autonomía y la independencia de las personas mayores a medida que envejecen, como forma demostrable de que la prevención en la educación de hábitos saludables resulta beneficiosa para las propias personas mayores y supone para el Sistema Público un ahorro considerable, evitando el coste precoz que suponen las patologías y enfermedades asociadas a los hábitos nocivos y postergar así su acceso a los recursos asistenciales, siendo parte importante para el equilibrio financiero de la Hacienda Pública.

QUINTO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los artículos 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que

van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

SEXTO.- La Diputación Provincial del Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, de 16 de febrero de 2022, se aprueba el Plan Provincial del Área de Desarrollo de Ciudadanía para el ejercicio 2022, incluyéndose en el punto 7.3.3 del mismo los Programas de Servicios Sociales Especializados. Dentro de estos programas se incluye el de Mayores Activos en su apartado segundo.

OCTAVO.- Todas las ELAS han presentado su adhesión al Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.

El citado punto 2 del Plan, que trata del ámbito territorial de aplicación del mismo, establece que éste va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

La solicitud de adhesión incluye declaración responsable.

NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.

DÉCIMO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto 2021, la Intervención, con fecha 30 de marzo de 2022, certifica que para la aplicación presupuestaria 07/231GF/46800 existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (106.262,00 €), con número de operación RC 220220004517, para el Programa “Mayores activos”, correspondiendo a la ELA de San Isidro De Guadalete la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTSÉIS EUROS (10.626,00 €).

UNDÉCIMO.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, de 11 de junio, establece que “a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.” En virtud de lo anterior no se les exigirá a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para este Programa estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del

control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es realizar el Programa de “Mayores Activos” en las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz. Con este Programa se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Ofrecer un espacio de desarrollo al colectivo de personas mayores a través de acciones dirigidas a la promoción de la salud, la estimulación cognitiva, el fomento y la adquisición de destrezas.
2. Fomentar la imagen del colectivo de personas mayores como un grupo protagonista de su proceso de envejecimiento.
3. Promover la integración y la participación de las personas mayores en la realidad local.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará en el año 2022, a la Entidad Local Autónoma de San Isidro De Guadalete para el desarrollo del Programa “Mayores activos”, un importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS (10.626,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231GF/46800, contemplada en el ejercicio económico de 2022.

TERCERA.- Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a organizar:

1. Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico dirigidas a la mejora de las capacidades didácticas del personal monitor del Programa.

CUARTA.- La ELA de San Isidro De Guadalete se compromete a:

1. Llevar a cabo el Programa de Mayores Activos y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.
2. Proporcionar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del Programa, facilitando de éste modo la identificación de un espacio propio del colectivo.
3. Aportar el material necesario para el funcionamiento de los Programas y a sufragar los gastos de las actividades.

QUINTA.- Asimismo, la ELA de San Isidro De Guadalete se compromete a destinar el importe subvencionado, establecido en la estipulación segunda, a:

1. La contratación de una persona Monitora (grupo C1), con jornada laboral de 10 horas semanales.
2. Abonar el kilometraje y las dietas a la persona Monitora del Programa para asistir a las Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico, destinando para ello la cantidad máxima de 300,00€.
3. Gastos de telefonía o de conexión informática necesarios para continuar con el programa, derivados

de la situación excepcional sobrevenida con motivo de la pandemia del COVID-19.

SEXTA.- La contratación de la persona Monitora será responsabilidad de la ELA, debiendo cumplir los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en materia de contratación laboral.

En caso de que la ELA precise de Asistencia o personal para poder llevar a cabo el proceso de selección del personal monitor para el desarrollo del citado programa, podrá solicitar Asistencia al Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (SAEL), mediante el procedimiento descrito en el Reglamento Regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. Cádiz nº 27 de 10 de febrero de 2021).

El personal Monitor deberá asistir obligatoriamente a todas las jornadas de trabajo y reuniones técnicas al que sea convocado desde los Servicios Sociales Especializados del Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

La ELA se compromete a que la labor del personal Monitor sea el desarrollo del programa “Mayores Activos”, comprometiéndose a seguir rigurosamente las directrices técnicas marcadas por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

La ELA podrá ampliar la jornada de la persona monitora contratada o contratar otra persona monitora, que en todo caso se financiará con cargo al presupuesto de la propia ELA.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO

El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado, en su caso, la realización del programa de “Mayores Activos” del ejercicio anterior. En el presente año se podrán justificar además de los gastos derivados de la contratación y desplazamiento de los monitores, los gastos de telefonía o de conexión informática necesarios para continuar con el programa, derivados de la situación excepcional sobrevenida con motivo de la pandemia del COVID-19. La liquidación del ejercicio anterior, realizada por el Área, determinará el importe exacto a abonar a la Entidad, con el límite máximo de 10.626,00 € para las Entidades Locales Autónomas.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 5 de febrero de 2023.

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Por tanto, sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de gastos de personal, se deberá presentar certificado del Secretario General de la Corporación en el que se haga constar las contrataciones realizadas, con especificación de los datos del trabajador, el salario, así como de haber realizado el abono de las cuotas de la Seguridad Social.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía realizará la liquidación correspondiente sobre las justificaciones aportadas por cada Entidad Local Autónoma.

OCTAVA.- Al presente Convenio le resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, suscriben el presente Convenio.

NOVENA.- PUBLICIDAD

La ELA firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de este Convenio, de la Diputación Provincial de Cádiz.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

-El/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.

-Un/a representante de la ELA.

-El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.

-El/la técnico de la ELA en materia de Servicios Sociales Especializados que se determine por la propia Entidad Local Autónoma.

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Cualquier modificación del Convenio conllevará la suscripción de una Adenda.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde 1 de Enero de 2022 hasta 31 de Diciembre de 2022.

DECIMOCUARTA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

La Presidenta de la Diputación Provincial
de Cádiz

Irene García Macías

EL Alcalde-Presidente de la Entidad Local
Autónoma de San Isidro De Guadalete

Manuel Sánchez Pérez